

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1446

DE 20 DIC 2017

( )

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 1548 del 19 de Septiembre de 2017 y Resolución 4 0285 del 27 de Febrero de 2015

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas - ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo determina que, los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI -.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el "consumo de subsistencia" como *"la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios"*.

Que el artículo 10° del Decreto 847 de 2001 compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9°, de la Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de

174

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que *"para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas – ZNI a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional - SIN"*.

Que las Zonas No Interconectadas - ZNI se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional – SIN -, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que son usuarios de menores ingresos, según el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 *"(...) las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)"*

Que por lo anterior el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución N° 18 2138 de 2007, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas.

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI -.

Que el artículo 1° de la Ley 731 de 2014, compilado por el artículo 2.2.3.2.6.1. Decreto 1073 de 2015, establece que le Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta por ciento (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre en firme.

Que la Ley 1815 de 2016 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley 1815 del 2016 *"los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente."*

*El Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores".*

Que el Decreto 2170 de 2016, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$746.474.071.097, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que el Decreto 1238 de 2017, mediante el cual se liquida la Ley 1837 de 2017 que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017,

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Estos usuarios subsidiados se encuentran ubicados en los centros poblados de las Zonas No Interconectadas - ZNI relacionados en el anexo "Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro poblado y por prestador" que hace parte integral de esta Resolución.

**Parágrafo 1.** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

**Parágrafo 2.** Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

**Artículo 2.** Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

**Parágrafo 1.** Los recursos distribuidos a favor de los siguientes prestadores, en lo que respecta a los centros poblados y los montos señalados correspondientes al cierre parcial del tercer trimestre del año 2017, deben ser girados a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. ESP – CEDENAR a la cuenta de corriente 07466820814 de Bancolombia en virtud de la cesión otorgada mediante el respectivo contrato suscrito:

EMPRESA	VALOR RESOLUCIÓN	No. DE CONTRATO
EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CHARCO S.A. E.S.P (Cabecera)	\$1.466.613.611	006-2015
EMPRESA DE ENERGÍA DE SALAHONDA S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$685.994.374	002-2015
E.A.T. DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO (Cabecera)	\$804.692.727	007-2015
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MICAY (Cabecera)	\$871.048.111	005-2015
MUNICIPIO OLAYA HERRERA (Cabecera)	\$2.197.557.456	001-2015
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEGUIZAMO (Cabecera)	\$1.940.581.206	003-2015
MULTISERVICIOS DE ISCUANDE S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$603.511.219	008-2015
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TIMBIQUI S.A. E.S.P (Cabecera)	\$1.580.001.296	004-2015
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.150.000.000</b>	

**Parágrafo 2.** Los recursos distribuidos a favor de los siguientes prestadores, en lo que respecta a los centros poblados y los montos señalados correspondientes al cierre parcial del tercer trimestre del año 2017, deben ser girados a Gestión Energética S.A. ESP – GENSA a la cuenta de ahorros 086170177231 de Davivienda en virtud de la cesión otorgada mediante el respectivo contrato suscrito:

EMPRESA	VALOR RESOLUCIÓN	No. DE CONTRATO
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$2.465.439.575	011-2015
EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$2.972.760.315	009-2015
DEPARTAMENTO DEL VAUPES (Cabecera)	\$8.129.384.619	027-2013
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CUPICA (Cabecera)	\$402.895.072	010-2015
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA SOLANO S.A. ESP (Cabecera)	\$2.624.788.416	030-2013
<b>TOTAL</b>	<b>\$16.595.267.997</b>	

**Parágrafo 3.** A las empresas no mencionadas en los parágrafos 1 y 2 se les distribuirán recursos como sigue a continuación y que corresponden al cierre parcial de subsidios por menores tarifas aplicados al consumo de energía eléctrica de la vigencia, del primer y segundo trimestre de 2017. Estos usuarios subsidiados se encuentran ubicados en los centros poblados de las Zonas No Interconectadas - ZNI relacionados en el Anexo "Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro poblado y por prestador" que hace parte integral de esta Resolución.



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

asignó una adición por valor de \$1.014.000.000.000 para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 117 y 78417 del 20 de diciembre del 2017, expedidos por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$27.579.829.496,00)**, con destinación a cubrir el cierre parcial de subsidios del primer, segundo y tercer trimestre de 2017, que se aplican a través de las empresas prestadoras del servicio en las ZNI del sector eléctrico.

Que la suma a girar está basada en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI –, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que los centros poblados publicados en el anexo "Distribución de Subsidios ZNI por Centro Poblado y por Prestador" que hace parte integral de esta Resolución no se encuentran duplicados en el Sistema Único de Información – SUI –, de acuerdo al análisis y verificación efectuado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.

Que de conformidad con tal verificación, el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que por lo anterior.

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Distribuir la suma valor de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$27.579.829.496,00)** a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir los déficit de subsidios correspondientes a: el cierre parcial del primer, segundo y tercer trimestre de 2017 a través de las empresas del sector Eléctrico; y en centros poblados, atendidos por las empresas Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P – CEDENAR y Gestión Energética S.A. GENSA S.A. E.S.P.

EMPRESA	VALOR
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN S.A.S E.S.P	\$17.375.004
EMPRESA DE ENERGÍA DE MAGUI PAYAN S.A. E.S.P	\$99.959.431
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDE	\$322.939.655
ASOCIACIÓN GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	\$148.679.477
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEGUIZAMO	\$53.970.330
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAUCA - ENERCAUCA S.A. E.S.P.	\$191.637.602
EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CHARCO S.A. E.S.P (Cabecera)	\$1.466.613.611
EMPRESA DE ENERGÍA DE SALAHONDA S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$685.994.374
E.A.T. DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO (Cabecera)	\$804.692.727
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MICAY (Cabecera)	\$871.048.111
MUNICIPIO OLAYA HERRERA (Cabecera)	\$2.197.557.456
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEGUIZAMO (Cabecera)	\$1.940.581.206
MULTISERVICIOS DE ISCUANDE S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$603.511.219
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TIMBIQUI S.A. E.S.P (Cabecera)	\$1.580.001.297
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$2.465.439.575
EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA S.A. E.S.P. (Cabecera)	\$2.972.760.315
DEPARTAMENTO DEL VAUPES (Cabecera)	\$8.129.384.619
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÚPICA (Cabecera)	\$402.895.072
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BAHÍA SOLANO S.A. E.S.P (Cabecera)	\$2.624.788.416
<b>TOTAL</b>	<b>\$27.579.829.496</b>

17



Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	NIT	\$ VALOR
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN S.A.S E.S.P	900.263.570-1	\$17.375.004
ASOCIACIÓN GENERADORA DE ENERGÍA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	900.428.270-5	\$148.679.477
EMPRESA DE ENERGÍA DE MAGÜI PAYAN S.A. E.S.P	840.000.929-4	\$99.959.431
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDE	900.260.857-4	\$322.939.655
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEGUIZAMO	846.000.021-4	\$53.970.330
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAUCA - ENERCAUCA S.A. E.S.P.	900.787.764-0	\$191.637.602
<b>TOTAL</b>		<b>\$834.561.499</b>

**Parágrafo 4.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	CUENTA	BANCO	VALOR (\$)
EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN S.A.S E.S.P	900.263.570-1	348640001403 C	AGRARIO	\$17.375.004
ASOCIACIÓN GENERADORA DE ENERGÍA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	900.428.270-5	5871006670 C	COLPATRIA	\$148.679.477
EMPRESA DE ENERGÍA DE MAGÜI PAYAN S.A. E.S.P	840.000.929-4	88193959580 C	BANCOLOMBIA	\$99.959.431
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDE	900.260.857-4	421015926 C	BBVA	\$322.939.655
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LEGUIZAMO	846.000.021-4	379350000665 C	AGRARIO	\$53.970.330
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAUCA - ENERCAUCA S.A. E.S.P.	900.787.764-0	243182110 A	BBVA	\$191.637.602
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR	891.200.200-8	07466820814 C	BANCOLOMBIA	\$10.150.000.000
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. GENSA	800.194.208-9	086170177231 A	DAVIVIENDA	\$16.595.267.997
<b>TOTAL</b>				<b>\$27.579.829.496</b>

**Artículo 3.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 DIC 2017

*Belle-tx*  
**BELLANIRIS ÁVILA BERMÚDEZ**  
 Secretaria General (E)

Proyectó: Olga Rocio Joya Benavidez  
 Nancy Consuelo Barrera  
 Revisó: *APV* Andrea Paola Villada Ortiz  
 Julián Sterling  
 Myriam Stella Reyes Ballesteros  
 José Miguel Acosta Suarez  
 Aprobó: *AB* Bellaniris Ávila Bermúdez





4 1446 2 0 DIC 2017

ANEXO - DISTRIBUCION DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTROS POBLADOS Y PRESTADOR

PRESTADOR	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. TOTAL EMPRESA (\$)
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN S.A.S.E.S.P	ROBERTO PAYAN	BOCAS DE PAPI	\$0	\$153.841	\$0	\$17.375.004
		CHIMBUZA	\$0	\$1.068.613	\$0	
		CONQUISTA	\$0	\$591.296	\$0	
		DASDAN	\$0	\$462.225	\$0	
		EL CARMEN	\$0	\$285.506	\$0	
		EL CEDRO	\$0	\$320.530	\$0	
		EL PASTO	\$0	\$303.430	\$0	
		EL PATO	\$0	\$350.433	\$0	
		EL PENON	\$0	\$333.372	\$0	
		EL PINDE	\$0	\$303.914	\$0	
		FATIMA	\$0	\$384.620	\$0	
		GOMEZ JURADO	\$0	\$398.858	\$0	
		GUACUCO PATIA	\$0	\$272.262	\$0	
		GUACUCO RIO ISPI	\$0	\$436.945	\$0	
		GUALPI LA HONDA	\$0	\$159.563	\$0	
		GUANAMO	\$0	\$133.338	\$0	
		LAGUNA DE PIRI	\$0	\$538.155	\$0	
		LAS BUILDES	\$0	\$213.702	\$0	
		LIMONES	\$0	\$569.902	\$0	
		MAQUE	\$0	\$182.357	\$0	
		MUNAMBI SAUNDE	\$0	\$143.876	\$0	
		NARANJITO	\$0	\$319.149	\$0	
		NEGRITO	\$0	\$151.965	\$0	
		NERETE	\$0	\$406.009	\$0	
		PANGA	\$0	\$403.979	\$0	
		PAPI PALMA	\$0	\$384.660	\$0	
		PAPI PLAYA	\$0	\$348.280	\$0	
		PIRI ESPUMERO	\$0	\$569.867	\$0	
		PIRI LAS BRISAS 1	\$0	\$563.523	\$0	
		PIRI LAS BRISAS 2	\$0	\$563.523	\$0	
		PIRI PARAISO	\$0	\$563.523	\$0	
		PISCAUNDE	\$0	\$282.084	\$0	
		PLAYA EL MEDIO	\$0	\$139.309	\$0	
		PUMALDE	\$0	\$736.102	\$0	
		PUMBI LAS LAJAS	\$0	\$1.828.217	\$0	
		REMOLINO CHIQUITO	\$0	\$148.165	\$0	
		SALBUNDE	\$0	\$129.170	\$0	
		SANDE	\$0	\$299.171	\$0	
		SAUNDE	\$0	\$512.880	\$0	
		TAMAJE	\$0	\$930.011	\$0	
YALTE RIO PATIA	\$0	\$170.960	\$0			
YARUMAL	\$0	\$175.245	\$0			
ZAPOTAL	\$0	\$142.474	\$0			



4 1446 20 DIC 2017

PRESTADOR	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. TOTAL EMPRESA (\$)
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL CHARCO NARIÑO - ASOGERCHAR	CHARCO	AGUA PRIETA	\$0	\$1.588.065	\$0	\$148.679.477
		AGUACATE SEQUIONDA	\$0	\$1.290.303	\$0	
		BACAO	\$0	\$1.548.363	\$0	
		BALZAL	\$0	\$1.627.766	\$0	
		BANGUELA No 2	\$0	\$5.129.449	\$0	
		BARRANCO	\$0	\$1.508.662	\$0	
		BAZAN	\$0	\$8.893.163	\$0	
		BELLAVISTA-PULBUZA	\$0	\$1.786.573	\$0	
		BOCA DE NUTRIA	\$0	\$1.766.722	\$0	
		BOCA DE SEQUIONDA 2	\$0	\$509.504	\$0	
		BOCAS DE SEQUIONDA	\$0	\$1.607.916	\$0	
		BOCAS DE TAIJA	\$0	\$1.032.242	\$0	
		BOLITA	\$0	\$1.191.049	\$0	
		BOLIVAR (SAN PEDRO)	\$0	\$8.917.866	\$0	
		BRAO TAIJA	\$0	\$1.627.766	\$0	
		BRAZO SECO	\$0	\$1.885.827	\$0	
		CALIFORNIA	\$0	\$1.230.750	\$0	
		CAMPOALEGRE PULBUZA	\$0	\$1.191.049	\$0	
		CAPILLA	\$0	\$1.945.379	\$0	
		CARMELO	\$0	\$2.560.754	\$0	
		CHACHAJO	\$0	\$1.786.573	\$0	
		EL CASTIGO	\$0	\$2.143.887	\$0	
		EL CUIL PUEBLO NUEVO	\$0	\$8.448.505	\$0	
		EL ROSARIO	\$0	\$2.024.783	\$0	
		ESPAVE	\$0	\$436.718	\$0	
		ESTERO MARTINEZ	\$0	\$1.806.424	\$0	
		GUAYABAL	\$0	\$5.129.449	\$0	
		GUAYAQUIL No 2	\$0	\$1.647.617	\$0	
		GUAZARIJA PULBUZA	\$0	\$5.095.923	\$0	
		ISLA MORRITO	\$0	\$2.282.843	\$0	
		ISUPI	\$0	\$5.062.398	\$0	
		LA LOMA	\$0	\$582.290	\$0	
		LA MILAGROSA	\$0	\$1.032.242	\$0	
		LA QUEBRADITA	\$0	\$1.250.601	\$0	
		LAS MERCEDES	\$0	\$9.722.485	\$0	
		MAGDALENA	\$0	\$1.826.274	\$0	
		MAIZ BLANCO	\$0	\$1.846.125	\$0	
		MARTIN GALVIZ	\$0	\$1.230.750	\$0	
		MATA DE HOJA	\$0	\$480.390	\$0	
		MATAPALO	\$0	\$1.210.899	\$0	
		MORANA	\$0	\$1.826.274	\$0	
		MORRITO EL CHUCHO	\$0	\$1.191.049	\$0	
PEROLINDO	\$0	\$1.548.363	\$0			
PINTORA	\$0	\$1.568.214	\$0			
PLAYA GRANDE	\$0	\$5.095.923	\$0			
PULBUZA LA VEGA	\$0	\$5.062.398	\$0			
RECODITO	\$0	\$509.504	\$0			
SALTO JUANCHO ENRIQUEZ	\$0	\$1.012.391	\$0			



4 1446

20 DIC 2017

PRESTADOR	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. TOTAL EMPRESA (\$)
		SALTO MAGDALENA	\$0	\$2.064.484	\$0	
		SAN FRANCISCO DE TAIJA	\$0	\$5.162.975	\$0	
		SAN JOSE DEL TAPAJE	\$0	\$7.410.969	\$0	
		SAN RAFAEL	\$0	\$1.052.093	\$0	
		SAN RAFAEL 2	\$0	\$1.210.899	\$0	
		SANTA CATALINA	\$0	\$5.129.449	\$0	
		SANTA MARIA	\$0	\$1.012.391	\$0	
		TAIJA	\$0	\$1.032.242	\$0	
		TRIBUNA	\$0	\$1.032.242	\$0	
		TUMAQUITO EL MERO	\$0	\$1.012.391	\$0	
		VIZCAINA PLAYA	\$0	\$422.161	\$0	
		YANZAL	\$0	\$436.718	\$0	

PRESTADOR	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. TOTAL EMPRESA (\$)
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ZONA RURAL DE SANTA BARBARA DE ISCUANDE	SANTA BARBARA DE ISCUANDE	ATAJO PAJARITO 2	\$0	\$4.736.823	\$0	\$322.939.655
		BALLAN VIENDO	\$0	\$2.118.092	\$0	
		BARBULITA	\$0	\$4.621.291	\$0	
		BELLAVISTA	\$0	\$5.198.952	\$0	
		BOCA DE AJI	\$0	\$14.829.209	\$0	
		BUGA	\$0	\$4.043.629	\$0	
		CAIMAN	\$0	\$3.581.500	\$0	
		CHANZARA	\$0	\$15.024.330	\$0	
		CHIVATILLO 1	\$0	\$4.043.629	\$0	
		CHIVATILLO 2	\$0	\$4.274.694	\$0	
		CHONTADURO	\$0	\$4.043.629	\$0	
		CHONTADUROS	\$0	\$1.694.473	\$0	
		CUCURAGUA	\$0	\$4.043.629	\$0	
		EL ALTO	\$0	\$4.621.291	\$0	
		EL GUAVAL	\$0	\$15.024.330	\$0	
		EL PLACER LOMA	\$0	\$3.177.137	\$0	
		EL PROGRESO FRAGUA	\$0	\$3.465.968	\$0	
		GUABINA	\$0	\$3.754.799	\$0	
		GUAYABAL	\$0	\$3.465.968	\$0	
		ISCUANDESITO	\$0	\$3.061.605	\$0	
		ISLA DEL GALLO	\$0	\$3.465.968	\$0	
		ISLA LARGA	\$0	\$15.024.330	\$0	
		JUAN VENTURA	\$0	\$6.065.444	\$0	
		LA LAGUNA	\$0	\$15.121.891	\$0	
		LA MESA PATIANO	\$0	\$3.754.799	\$0	
		LA MINA INDIGENA	\$0	\$3.754.799	\$0	
		LA PENITA	\$0	\$3.465.968	\$0	
		LAMBEDERO	\$0	\$4.621.291	\$0	
		LAS CEJAS	\$0	\$4.159.162	\$0	
		LAS MARIAS	\$0	\$5.198.952	\$0	
		MONTANO	\$0	\$4.967.888	\$0	
		PALOMINO	\$0	\$15.121.891	\$0	
		PENALISA	\$0	\$3.465.968	\$0	
		PIE DEL SALTO	\$0	\$5.198.952	\$0	
		PISCINDE 1	\$0	\$4.332.460	\$0	
		PLAYA GRANDE ABAJO	\$0	\$6.123.210	\$0	
		PLAYA GRANDE ARRIBA	\$0	\$14.731.648	\$0	
		PUEBLO NUEVO	\$0	\$3.754.799	\$0	
		QUINTA ARRIBA	\$0	\$2.946.073	\$0	
		SAN ANDRES	\$0	\$3.928.097	\$0	
SAN ANTONIO	\$0	\$5.198.952	\$0			
SAN LUIS AGUA SUCIA	\$0	\$14.731.648	\$0			
SANDAMIA ASERRADERO	\$0	\$3.465.968	\$0			
SANTA RITA	\$0	\$28.292.569	\$0			
TIERRA CHANZARA	\$0	\$3.465.968	\$0			
VUELTA LARGA	\$0	\$14.829.209	\$0			
VUELTA LARGA CHANZARA	\$0	\$14.926.769	\$0			



PRESTADOR	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. TOTAL EMPRESA (\$)
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A.E.S.P	MAGUI PAYAN	ALTO ESTERO	\$0	\$2.560.868	\$0	\$99.959.431
		ANGOSTURA	\$0	\$1.164.031	\$0	
		AURORA	\$0	\$2.433.882	\$0	
		BAJO ESTERO	\$0	\$1.544.986	\$0	
		BELLA UNION	\$0	\$620.816	\$0	
		BELLAVISTA	\$0	\$1.650.807	\$0	
		BOLIVAR	\$0	\$2.179.912	\$0	
		BRISAS DE AMBURGO	\$0	\$5.754.780	\$0	
		BRISAS DE TABUJO	\$0	\$1.121.702	\$0	
		CAMPO ALEGRE	\$0	\$2.328.061	\$0	
		CANAIBU	\$0	\$1.375.673	\$0	
		CANQUISTE	\$0	\$1.671.971	\$0	
		CASCARRITO	\$0	\$1.100.538	\$0	
		CERENIL	\$0	\$1.079.374	\$0	
		CUALALA	\$0	\$1.883.613	\$0	
		DORADILLO	\$0	\$325.929	\$0	
		EL AGUACATE	\$0	\$403.531	\$0	
		EL CHOCHO	\$0	\$1.968.270	\$0	
		EL PIUNDE	\$0	\$1.714.300	\$0	
		EL ROSARIO	\$0	\$5.433.084	\$0	
		EL TRUENO	\$0	\$1.100.538	\$0	
		ESTERO NARANJITO (SECO)	\$0	\$2.116.419	\$0	
		GUANAMBI	\$0	\$1.629.643	\$0	
		GUILPI	\$0	\$2.857.166	\$0	
		INGUAPIL	\$0	\$2.624.360	\$0	
		JOSE LOPEZ	\$0	\$1.291.016	\$0	
		JUANCHITO	\$0	\$1.079.374	\$0	
		LA BELLEZA	\$0	\$636.337	\$0	
		LA CORRERA	\$0	\$527.694	\$0	
		LA ISLA	\$0	\$5.611.804	\$0	
		LA LOMA	\$0	\$5.540.316	\$0	
		LA ROTURA	\$0	\$1.079.374	\$0	
		LA SALIDA	\$0	\$372.490	\$0	
		LA TORTUGA	\$0	\$1.185.195	\$0	
		LAS LAJAS	\$0	\$5.468.828	\$0	
		NANSALBI LAS VILLAS	\$0	\$2.476.211	\$0	
		NANSALVI EL DIVISO	\$0	\$2.116.419	\$0	
		NASALVI UNION	\$0	\$1.693.136	\$0	
		NUEVO AMANECER	\$0	\$589.776	\$0	
		PAMPETA	\$0	\$2.074.091	\$0	
PLAYA	\$0	\$1.354.508	\$0			
PLAYON	\$0	\$1.947.106	\$0			
PUEBLO NUEVO	\$0	\$1.100.538	\$0			
PUNTA DE BARCO	\$0	\$1.333.344	\$0			
RICAURTE	\$0	\$5.397.340	\$0			
SAN JUAN	\$0	\$325.929	\$0			
SAN LUIS	\$0	\$2.772.509	\$0			
SANTA ROSA	\$0	\$325.929	\$0			
TORTUGA MAGALY	\$0	\$1.523.822	\$0			
TORTUGO MIGUEL	\$0	\$1.333.344	\$0			
VICTORIA	\$0	\$2.158.748	\$0			



PRESTADOR	MUNICIPIO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. TOTAL EMPRESA (\$)
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEGUIZAMO	PUERTO LEGUIZAMO	CECILIA COCHA	\$1.054.648	\$1.029.278	\$0	\$53.970.330
		EL REFUGIO	\$1.985.220	\$1.937.464	\$0	
		LA QUEBRADITA	\$659.860	\$643.987	\$0	
		MECAYA	\$8.544.340	\$8.338.801	\$0	
		NUEVA APAYA	\$2.977.829	\$2.906.196	\$0	
		PIÑUNA NEGRO	\$3.158.304	\$3.082.329	\$0	
		PUERTO NARIÑO	\$1.985.220	\$1.937.464	\$0	
		PUNTALES	\$1.923.181	\$1.876.918	\$0	
		SENCELLA	\$2.171.334	\$2.119.101	\$0	
YURILLA	\$2.853.753	\$2.785.104	\$0			
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DEL CAUCA - ENERCAUCA S.A. E.S.P.	TIMBIQUI	CALLE SANTA ROSA	\$2.537.135	\$3.361.848	\$0	\$191.637.602
		LOS BRAZOS	\$20.221.905	\$26.795.174	\$0	
		PUERTO SAIJA	\$29.318.003	\$38.848.022	\$0	
		SAN BERNARDO	\$15.861.792	\$21.017.776	\$0	
		SAN FRANCISCO	\$2.982.246	\$3.951.646	\$0	
		SAN ISIDRO DE INFI	\$11.501.678	\$15.240.378	\$0	
<b>TOTAL EMPRESAS</b>						<b>\$834.561.499</b>



PRESTADOR	COMERCIALIZADOR	MUNICIPIO	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2017 (\$)	VLR. TOTAL EMPRESA (\$)
CEDENAR	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA DEL CHARCO S.A E.S.P (Cabecera)	EL CHARCO (Cabecera Municipal)	\$0	\$0	\$1.466.613.611	\$10.150.000.000
	EMPRESA DE ENERGIA DE SALAHONDA S.A E.S.P. (Cabecera)	FRANCISCO PIZARRO (Cabecera Municipal)	\$0	\$0	\$685.994.374	
	E.A.T. DE ENERGIA ELECTRICA DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO (Cabecera)	LA TOLA (Cabecera Municipal)	\$0	\$0	\$804.692.727	
	COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LÓPEZ DE MICAY (Cabecera)	LÓPEZ DE MICAY (Cabecera Municipal)	\$0	\$0	\$871.048.111	
	MUNICIPIO OLAYA HERRERA (Cabecera)	OLAYA HERRERA (Cabecera Municipal)	\$0	\$0	\$2.197.557.456	
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEGUIZAMO (Cabecera)	PUERTO LEGUIZAMO (Cabecera Municipal)	\$0	\$0	\$1.940.581.206	
	MULTISERVICIOS DE ISCUANDE S.A. E.S.P. (Cabecera)	SANTA BARBARA (Cabecera Municipal)	\$0	\$0	\$603.511.219	
	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP (Cabecera)	TIMBIQUI (Cabecera Municipal)	\$0	\$0	\$1.580.001.297	
GENSA	EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Cabecera)	GUAPI (Cabecera Municipal)	\$0	\$0	\$2.465.439.575	\$16.595.267.997
	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. E.S.P.	INIRIDA (Cabecera Municipal)	\$0	\$0	\$2.972.760.315	
	DEPARTAMENTO DEL VAUPES	MITÚ (Cabecera Municipal)	\$0	\$0	\$8.129.384.619	
	COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUPICA	BAHIA - CUPICA	\$0	\$0	\$402.895.072	
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BAHIA SOLANO S.A. ESP	BAHIA SOLANO (Cabecera Municipal)	\$0	\$0	\$2.624.788.416	
<b>TOTAL CEDENAR Y GENSA</b>						
<b>TOTAL</b>						<b>\$26.745.267.997</b>
						<b>\$27.579.829.496</b>

Proyectó: Olga Rocio Joya Benavides, Nancy Consuelo Barrera  
 Revisó: Miryam Stella Reyes Ballesteros  
 Proyectó: José Miguel Acosta Suarez

